

Por qué, cuándo y cómo intervenir

GUÍA CONCEPTUAL SOBRE EL MALTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Maltrato Infantil



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación



Por qué, cuándo y cómo intervenir

EN SITUACIONES DE MALTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Coordinación general

Elena Duro

Coordinación técnica

Nilda Vainstein

Verónica Rusler

Colaboración técnica

Analía Fernández

Derechos de la infancia y la adolescencia

Gimol Pinto, especialista de UNICEF

Marisa Herrera, consultora

Este material ha sido revisado previo a la publicación. Incluye los aportes de Equipos directivos de las escuelas, profesionales y funcionarios de las áreas de Justicia, Salud y Desarrollo de la Municipalidad de Tigre (provincia de Buenos Aires), de Aristóbulo del Valle (Misiones), de Clorinda (Formosa) y de Fontana (Chaco) en el marco del Proyecto Ciudades por la Educación.

Coordinación editorial

Unicef – Oficina de Argentina
Junín 1940, Planta Baja
(C1113AAX) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Realización editorial

Diseño: www.btybrandesign.com Edición: www.verbadicendi.com.ar
ISBN
Septiembre de 2010

Prólogo

“Los niños y niñas han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que la escala y los efectos de la violencia contra los niños y las niñas comienzan a ser visibles, no se puede permitir que los niños y niñas sigan esperando la protección eficaz a la que tienen un derecho incuestionable”

Del Informe Mundial sobre la Violencia contra niños y niñas, 2006

La violencia familiar y el maltrato contra la infancia y la adolescencia son formas de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se hallan extendidas en todas las latitudes.

El maltrato no siempre es “visible”: en algunos casos porque puede ejercerse sin dejar huellas físicas en el cuerpo; en otros, porque la víctima está sometida al silencio, y la violencia es ejercida en la intimidad de la vida familiar.

Sin embargo, aún en los casos en los que no pone en peligro la vida de los niños, niñas o adolescentes, tanto el maltrato en cualquiera de sus formas, como la negligencia o el abandono son gravemente dañinos por el dolor que provocan y por los efectos que dejan en el desarrollo intelectual, social y emocional de quienes lo padecen o han padecido.

Las situaciones de violencia, cuyos efectos muchas veces se dejan ver u oír en la escuela, no pueden ni deben ser ignoradas ni justificados. El dolor de las víctimas no puede ni debe ser silenciado. Sin embargo, la comprensión y el abordaje de las situaciones en las que los niños son víctimas de maltrato son de una gran complejidad. Ante estos hechos, la escuela tiene una responsabilidad no solo legal, sino también emocional

y ética, que no puede afrontar sola. La escuela tiene un rol que cumplir y puede hacerlo en articulación con una red de instituciones y profesionales especializados, que acompañen a la familia en estas circunstancias.

El trabajo en red es imprescindible para conformar un sistema que pueda trabajar en prevención, detección y contención sociocomunitaria.

Los docentes y la escuela deben afrontar la difícil tarea de proteger, educar y enseñar en tiempos difíciles y de gran turbulencia social, en los que no siempre es sencillo lograr la meta del “interés superior del niño” tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por estas razones, Unicef de Argentina presenta esta serie de guías conceptuales sobre maltrato para ayudar a la comunidad educativa y a los profesionales que trabajan con la infancia y la adolescencia por la protección de sus derechos.

Unicef Argentina

Índice

Introducción pág. 09

Acerca del maltrato pág. 11

1• La escuela y los niños, niñas y adolescentes..... pág. 13

- Nuevas concepciones, nuevas palabras pág. 15

2• Las formas que adquiere la violencia ejercida

sobre niños, niñas y adolescentes..... pág. 16

- El castigo como modelo de crianza pág. 18
- Distintas formas de maltrato..... pág. 19

Maltrato físico, emocional o negligencia pág. 23

1• Violencia familiar y maltrato..... pág. 25

- La percepción social del maltrato pág. 26
- Los indicadores de maltrato pág. 26
- Indicadores propios del ámbito escolar pág. 35

2• Factores de riesgo y factores de protección pág. 37

- Los factores de riesgo..... pág. 37
- Los factores de protección pág. 40

Desde la escuela..... pág. 45

1• La actuación desde el ámbito educativo..... pág. 47

- El itinerario a seguir desde la escuela..... pág. 49
- ¿Cómo actuar en casos de sospecha?..... pág. 51
- ¿Cómo actuar si es un caso de evidencia de maltrato? pág. 55
- La escuela como entorno protector pág. 60
- Hoja de ruta: Cómo intervenir ante situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes pág. 62

2• Protocolo de detección y derivación de maltrato

a niños, niñas y adolescentes en el ámbito

educativo pág. 64

Bibliografía pág. 75

Introducción

A lo largo de la historia, en la actualidad, y a pesar de los grandes avances en el reconocimiento de sus derechos, la infancia y la adolescencia fueron y son un sector de la sociedad vulnerado mediante el uso de la fuerza y el abuso de poder que ejercen los adultos desde los ámbitos familiares, institucionales y sociales.

No permitir malos tratos y abusos a niños, niñas y adolescentes no constituye solo un compromiso ético y un deber de todos los ciudadanos que tomen conocimiento de una situación de esta índole, sino que representa una obligación política, institucional y profesional. En este sentido, algunas jurisdicciones llegan a explicitar en la legislación provincial sobre violencia familiar la obligación de denunciar y advierten que su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados¹.

¹ Cabe destacar que en su artículo 106 el Código Penal establece que “El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de dos a seis años. La pena será de reclusión o prisión de tres a diez años, si a consecuencia del abandono resultare un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima. Si ocurriere la muerte, la pena será de cinco a quince años de reclusión o prisión”.

Intervenir no es fácil. Las dudas, los miedos, la inseguridad, las carencias formativas, la soledad de los profesionales y la falta de recursos a los cuales apelar con frecuencia llevan a “ignorar lo que se ve”. Lamentablemente, el silencio y la indiferencia no hacen más que perpetuar y agravar la situación de este “dolor invisible de la infancia”, como lo dice Jorge Barudy (1998).

En efecto, cómo encarar el maltrato a la infancia y adolescencia es un desafío. Por medio de estas guías conceptuales realizaremos un recorrido específico que tiene el objetivo de apoyar y propiciar esa intervención. Este recorrido se desarrollará en tres etapas (representadas por sus correspondientes guías):

- Guía conceptual sobre maltrato (físico, emocional, por negligencia) y violencia familiar.
- Guía conceptual sobre abuso sexual.
- Guía conceptual sobre trabajo infantil.

Estas guías conceptuales se han desarrollado como material de referencia para docentes en torno a ciertos problemas específicos del abordaje al maltrato a la infancia y la adolescencia. Esos temas pueden reunirse bajo tres grandes interrogantes, transversales a las tres guías: por qué, cuándo y cómo intervenir.

¿Por qué? Al preguntarnos por qué, nos referimos a la responsabilidad que tenemos todos los ciudadanos frente a las situaciones de violencia y maltrato a las que son sometidos los niños, niñas y adolescentes. En efecto, las leyes establecen que la vulneración de los derechos de la infancia debe ser comunicada a las autoridades competentes.

¿Cuándo? En efecto, analizaremos en estas guías cómo se reconocen situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes; qué señales deben alertarnos, qué indicadores reiterados o qué relatos de los niños nos hablan de maltrato.

¿Cómo? Bajo esta expresión reunimos la información necesaria para conocer el recorrido de atención y seguimiento de un caso de maltrato: la obligación de comunicar de forma inmediata a los equipos de conducción y a los equipos de orientación escolar, la importancia de recoger información

desde la escuela, la articulación con servicios especializados y el acompañamiento en los distintos momentos de atención al niño y la familia. Cada situación particular seguirá su recorrido, pero el niño, la niña o el adolescente continuará su escolarización, por lo que es importante fortalecer a la escuela brindándole orientación y acompañamiento a lo largo de todo este proceso para garantizar su bien superior.

A lo largo de estas guías y del trabajo de capacitación que estos materiales completan, nuestra intención es acompañar a los docentes en la dura responsabilidad de afrontar las situaciones de maltrato a partir de la comprensión y del aporte de recursos conceptuales que fortalezcan su buen hacer.



Acerca del Maltrato

1. La escuela y los niños, niñas y adolescentes

A lo largo del tiempo, la concepción de la infancia se ha transformado. Sin embargo, siempre ha sido un sector de la sociedad vulnerable y vulnerado en sus derechos. Comprender que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, que son personas en desarrollo y que sus vidas están imbricadas con las de sus familias, el Estado y la sociedad toda es la única forma de respetar y hacer respetar sus derechos.

Se trata de concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos y no como objeto de posesión, ya que esto último conduce fácilmente a hacer uso de ellos. La sociedad ha utilizado y utiliza la infancia como engranaje de reproducción social, como fuerza de trabajo, como descarga de tensión de los adultos, como espectáculo, consumidor, mercancía, como instrumento de violencia (véase Becher de Goldberg, 1985).

Los niños, niñas y adolescentes son:

- sujetos de derecho;
- personas en desarrollo que atraviesan etapas sucesivas con necesidades específicas;
- personas en relación con otros: la familia, el Estado y la sociedad.

La escuela es una de las instituciones fundamentales de la infancia. Educar es enseñar, informar, formar; es preocuparse por la integridad de la infancia y de la adolescencia, y también velar por que sus necesidades básicas resulten satisfechas. Cómo ningún otro espacio, la escuela reúne condiciones especiales para la detección y derivación de maltrato, por diversas razones:

1. Es un espacio de vida en el que niños, niñas y adolescentes permanecen muchas horas, en el que se construyen vínculos entre docentes y alumnos que hacen posible el aprendizaje, y relaciones basadas en la confianza.

2. Es un ámbito que contiene, que favorece el arraigo y el sentimiento de pertenencia. Por ello, se “dejan ver y oír” muchas situaciones que no se originan en la escuela. Es allí donde el niño las comunica, las muestra con diferentes lenguajes –a veces más comprensibles, a veces más cifrados– mediante la palabra, la conducta, las producciones, los juegos.
3. La permanencia cotidiana de los niños en la escuela permite observar su desarrollo, apreciar cambios en el aspecto físico, en el carácter y en la conducta; cambios que pueden constituir señales de que “algo está pasando”.
4. La escuela se mantiene en contacto frecuente con las familias, lo que en muchas ocasiones puede franquearle el acceso a ellas.
5. Es un ámbito en el que la palabra tiene un lugar destacado, lo que le permite crear condiciones que facilitan a los niños, las niñas y los adolescentes comunicar y expresarse con la certeza y la esperanza de ser escuchados.
6. Es una institución que debe respetar al alumno y a su familia, cualquiera sea su condición.

¿Qué dice la Convención sobre los Derechos del Niño?

Artículo 19

1. **Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.**
2. **Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación y remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.**

Nuevas concepciones, nuevas palabras

La Convención Internacional sobre los derechos del niño (Ley 23.849) fue ratificada por nuestro país en 1990. A partir de la reforma de 1994, todas sus disposiciones se incorporan a la Constitución Nacional. Esto representó un avance legal y conceptual enormemente significativo, ya que implicó que los niños se reconociesen a nivel constitucional como personas con derechos extraordinarios, así como impuso el tema de las situaciones de vulnerabilidad social de la niñez como cuestiones del Estado.

Por otro lado, en el año 2005, se aprobó la Ley 26.061, denominada de Protección Integral de los Derechos del niño, niña o adolescente, que viene a derogar la antigua Ley de Patronato. Esta ley (de 1919) determinaba la función tutelar del Estado, lo que, como plantean algunos autores, representa un modelo asistencial represivo ya que, según sus disposiciones, el niño es judicializado y encerrado para “salvarlo”.

La consagración legal del Paradigma de Protección Integral no significa la desaparición total del enfoque anterior, ya que todo cambio conlleva períodos de tensión en esta transición.

Sin embargo, el pasaje de una concepción del niño como objeto a una concepción del niño como sujeto de derecho implica la instauración de nuevos sentidos y significados que no se incorporan de forma arbitraria, sino que se construyen en el intercambio entre las personas.

Frente a esta situación, la búsqueda de nuevos términos que acompañen el pasaje de un paradigma a otro es necesaria para hallar un lenguaje común. En este sentido, frente al maltrato infantil y adolescente, hablaremos en este documento de *intervenciones responsables, respetuosas, coordinadas y corresponsables*.

Negociar significados nos abre la posibilidad de co-construir conocimientos nuevos, ideas nuevas, escenas nuevas, diferentes e inusuales.

2. Las formas que adquiere la violencia ejercida sobre niños, niñas y adolescentes

En esta época en que la violencia estalla en todos los ámbitos sociales, se estigmatiza a niños, niñas y adolescentes² como protagonistas privilegiados de actos de violencia. Los medios de comunicación agregan complejidad y convierten la violencia social en suceso, ocultando que la proporción de niños y jóvenes que participa de estos actos es mínima en relación a la de los adultos.

Lamentablemente, poco se dice acerca de las múltiples formas de violencia que se ejercen sobre niños y jóvenes; violencia que queda impune al tiempo que produce efectos devastadores en el desarrollo y en la constitución de la subjetividad. Algunas de esas formas de violencia son las siguientes:

- El consumismo, que genera una avidez insaciable y un permanente estado de insatisfacción.
- La oferta de pasatiempos que prometen felicidad instantánea, eterna y a menudo inalcanzable, que no favorece

la capacidad de tolerar frustraciones y de afrontar sentimientos displacenteros.

- La ilusión del logro de “resultados rápidos” que solo se consiguen en la pantalla y en la publicidad y se convierten en modelos intimidatorios (un ejemplo de las graves consecuencias de esta situación es la violencia que se ejerce sobre el cuerpo con fines estéticos).
- El aislamiento por la pertenencia a grupos minoritarios o menos poderosos (mediante la discriminación por el color de la piel, el género, el poder adquisitivo, etc.).
- La violencia en la educación, que se justifica socialmente, y que se ejerce para conseguir fines que son incompatibles con ella: “te pego para que aprendas a no pegar” (Rodríguez, 2004).
- La insatisfacción de las necesidades básicas de alimento y cobijo, por carencia o negligencia.
- La explotación laboral.

² Por razones de comodidad y economía, utilizaremos de aquí en más la sigla NNA para referirnos a un niño, niña o adolescente, tanto singular como en plural.

- El abandono afectivo por indiferencia, por falta de escucha y de expectativas (el “no esperar nada de ellos”), y la exigencia desmesurada “con vistas al futuro”, para que aprendan a ser competitivos en una sociedad en la que la agresividad y la competitividad son condición para desempeñarse exitosamente.
- La violencia familiar, que se desarrolla en la intimidad y privacidad del hogar, guardada por el secreto (este tipo de violencia es muy frecuente, y se da en familias de todos los estratos sociales, niveles culturales y condiciones económicas).

En el año 2009, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) elaboró y presentó ante Naciones Unidas un Informe sobre el Castigo Corporal y los Derechos Humanos de los NNA. En él se realiza un análisis exhaustivo acerca de la incidencia de estas diferentes formas de violencia y de la intensidad con la que se ejercen sobre los NNA en América Latina.

El Informe propone medidas legislativas y educativas destinadas a la erradicación del castigo corporal sobre NNA, y subraya el carácter urgente que reviste la adopción de una política de

Estado en materia de niñez que trascienda los gobiernos de turno y las necesidades de corto plazo; una política que asegure la sostenibilidad de las medidas que se adoptan para cumplir las obligaciones internacionales relacionadas con la protección de los derechos de los NNA en el hemisferio.

Recomendaciones de la CIDH

- **Que los estados prohíban toda forma de violencia contra la infancia, niñez y adolescencia en todos los entornos, como en la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los centros de detención, los lugares donde los niños trabajan y las comunidades [...].**
- **Que los Estados incorporen un enfoque integral de los derechos del niño en el diseño de políticas públicas en materia de niñez, con particular énfasis en la erradicación del castigo corporal en las instituciones públicas, sean éstas centros de detención, albergues, orfanatos, hospitales, instituciones psiquiátricas, escuelas y academias militares, entre otras. Para ello la CIDH recomienda a los Estados que adopten las acciones orientadas a la implementación apropiada de**

tales políticas, mediante la asignación adecuada de recursos humanos y financieros en materia de niñez.

- Que [...] los Estados emprendan acciones en el ámbito de la promoción de medidas educativas para adultos y niños que, basadas en un enfoque de derechos del niño, coadyuven a la implementación efectiva de las leyes que prohíben el castigo corporal y promuevan medidas alternativas de disciplina que sean participativas, positivas y no violentas en todos los niveles de la sociedad de manera tal que se respete la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes.

www.cidh.org

El castigo como modelo de crianza

El castigo corporal “con fines educativos”, es decir, como medida disciplinaria que se impone para corregir la conducta, se diferencia del maltrato. Sin embargo, de la misma manera que otras formas de castigo crueles y degradantes, vulnera los derechos de quienes las padecen. Por otro lado, se encuentra plena coincidencia entre diversos autores en cuanto al carácter perturbador que ejerce sobre el desarrollo emocional y moral de los NNA. En este sentido, el castigo establece un modelo de relación que enseña a los niños que es aceptable causar dolor a los demás. Los siguientes son algunos de los efectos que produce esta forma de castigo.

- No favorece una buena adaptación social al provocar reacciones emocionales que afectan las relaciones interpersonales.
- Estimula conductas agresivas hacia los otros o hacia sí mismo.
- Desarrolla sentimientos de culpa que producen un dolor aún más intenso que el del daño físico: cuando el sufrimiento se vuelve intolerable, el resentimiento, acompañado del deseo de venganza, actuará buscando

producir sufrimiento a los demás para evitar así el propio dolor.

Al comprender estas consecuencias y dinámicas producidas por el castigo corporal como medida disciplinaria se comprenden las conductas agresivas y destructivas de muchos adolescentes que toleraron indefensos, siendo niños y niñas, los castigos denigrantes recibidos de los adultos. En palabras de María Inés Bringiotti y Silvia Palazzo, “los niños que padecen maltrato deben debatirse entre el hacerse cargo de los mensajes adultos, sosteniendo una imagen negativa de sí mismos, y la legitimidad de los tratos recibidos, o marcharse a vivir otra historia en un terreno de soledad, confusión, desprotección y desarraigo afectivo. Ya desde el vamos, esta condición de estar en tensión entre estas posibilidades los ubica en un lugar ajeno a las necesidades y capacidades infantiles” (Bringiotti y Palazzo, 2007: 105).

El castigo que se ejerce con más frecuencia es el que no llega a los hospitales y se presenta en familias desorientadas sobre la crianza, con dificultades para enfrentar conflictos, para comprender la complejidad que conlleva ayudar a los niños y a las niñas en el aprendizaje del control de su conducta y para establecer límites estructurantes y sostenerlos. Ante

estos obstáculos, o bien ignoran la situación e incurrir en contradicciones que desorientan y privan a los hijos de la protección que da la coherencia y la seguridad del adulto, o bien pueden ingresar en la escalada del maltrato físico, la indiferencia y el abandono emocional.

Las distintas formas de maltrato

El maltrato puede ejercerse de diversas formas:

- maltrato físico
- maltrato emocional/psicológico
- maltrato por negligencia o abandono
- abuso sexual
- trabajo infantil
- mendicidad
- síndrome de Münchhausen por poderes
- maltrato institucional
- trata de personas
- sustitución de la identidad
- maltrato entre iguales

Es preciso definir algunos de estos términos para comprender su alcance y complejidad.

Maltrato: “cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños y los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo” (Organización Mundial de la Salud). Esto implica a las diversas formas de maltrato que se mencionan antes: físico, emocional, por negligencia. Analizaremos luego algunos rasgos específicos del maltrato institucional y del maltrato entre iguales.

Abuso sexual: cualquier contacto sexual de un NNA con un adulto que de esa manera adopta una posición de abuso de poder sobre él.

Trabajo infantil: cualquier forma de realización continua de trabajos que deberían ser realizados por adultos, con el fin de obtener un beneficio económico, y que interfiere en la escolarización del NNA y afecta a su normal desarrollo y crecimiento.

Mendicidad: cualquier forma mediante la cual el NNA es utilizado por los adultos para mendigar; pero también se aplica si ejerce esta actividad por iniciativa propia.

Síndrome de Münchhausen por poderes: situaciones en

las cuales el adulto a cargo (la madre en la mayoría de los casos) somete al NNA a continuas exploraciones médicas, hospitalizaciones y suministro de medicamentos alegando síntomas ficticios o generados por el adulto.

Maltrato institucional: cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual de un profesional o funcionario que comporte abuso o negligencia, en detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y/o la correcta maduración del NNA, o que vulnere sus derechos.

Para que se produzca maltrato institucional no es indispensable que exista mala fe o animadversión hacia la infancia y la adolescencia. Se trata de actuaciones en las que el fin puede ser correcto, pero la manera en que se llevan a cabo y sus resultados constituyen maltrato (Roig y Sánchez Marín, 1989).

Trata de personas: “se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado –ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior–, la acogida o la recepción de personas menores de 18 años de edad, con fines

de explotación” (Ley 26.364 de “Prevención y sanción a la trata de personas y atención a sus víctimas”, art. 3°).

Sustitución o privación de la identidad: “El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde este a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos” (CDN, art.7.1)

“Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos (nacionalidad, nombre y relaciones familiares) de su identidad o de todos ellos, los Estados partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad” (CDN, art 8.2).

Maltrato entre iguales: situaciones de agresión o maltrato entre hermanos, compañeros o amigos. Es el abuso en cualquiera de sus formas, o la intimidación reiterada por parte de uno o varios NNA hacia otro que no tiene posibilidades de defenderse.



Maltrato físico, emocional o negligencia

1. Violencia familiar y maltrato

“El estado de bienestar de un niño no es nunca un regalo o el efecto de la buena o mala suerte. Al contrario, es un proceso humano, nunca solo individual, ni siquiera únicamente familiar, sino el resultado de un esfuerzo conjunto de la comunidad.”

Barudy, 1998

La violencia, desde el punto de vista de quien la ejerce, es toda conducta realizada con la intención de destruir, herir, coaccionar, atemorizar a otra persona. En las situaciones de maltrato siempre está presente alguna forma de violencia. En este sentido, llamamos **violencia familiar** a cualquier forma de conducta abusiva entre los miembros de una familia que se da reiteradamente desde los más fuertes hacia los más débiles. Es importante señalar que en el caso del abuso infantil

no rige la consideración de la reiteración. Se considera violencia aunque se haya perpetrado una sola vez.

En lo que se refiere al *maltrato*, este se encuentra definido como cualquier omisión o acción, intencional o no, por parte de las personas a cargo del niño, niña o adolescente que comprometan la satisfacción de las necesidades primarias físicas (alimentación, abrigo y protección contra el peligro) y socio-emocionales (interacción, afecto, atención, estimulación, juego...) por las que se vea afectado su desarrollo físico y emocional, su integridad y que implique una vulneración de sus derechos.

En palabras de Jorge Barudy, “...toda acción u omisión cometidos por individuos, instituciones o por la sociedad en general, y toda situación provocada por estos que prive a los niños de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen, por definición, un acto o una situación que entra en la categoría de lo que nosotros llamaremos malos tratos” (Barudy, 1998: 34).

La percepción social del maltrato

La sociedad mantiene, aún hoy, una mirada tolerante sobre situaciones de maltrato. Es una mirada que justifica ciertas formas de violencia y que se convierte así en cómplice silenciosa. ¿Cuáles son las explicaciones que se dan para tolerar el maltrato?

- El maltrato que se da en situaciones de violencia intrafamiliar es algo privado, que debe resolverse en el seno de la propia familia; intervenir constituye una intromisión.
- Los golpes y empujones, que siempre se han propinado a los niños para sancionar su mal comportamiento, han existido siempre y no dejan de tener ciertos “efectos educativos”.

Estas creencias que justifican los castigos corporales y el maltrato hacen que se perpetúe una forma de castigo que humilla y que deja a los niños solos ante la evidencia de su vulnerabilidad respecto de la fuerza y el poder de los adultos.

Los indicadores de maltrato

Una clara conceptualización de las diversas formas de maltrato y de sus indicadores es fundamental para poder detectar posibles situaciones de maltrato físico, emocional/psicológico o por negligencia y/o abandono.

Ahora bien, ¿qué son los indicadores? Son síntomas y signos físicos, emocionales y conductuales que dan indicio de que un NNA podría estar padeciendo una situación de violencia. A los efectos de ordenar una realidad compleja y entramada, esos indicadores se organizan en categorías, según se expresen de forma predominante en aspectos físicos, emocionales y conductuales. Sin embargo, la mayoría de los indicadores no corresponde exclusivamente a una sola categoría, sino que presentan elementos de las tres.

La clasificación de estos indicadores no corresponde a ningún orden de jerarquía. Sin embargo, existen indicadores de alto riesgo que exigen una intervención inmediata (se desarrollan en la página 51).

Los indicadores de maltrato

Los indicadores se expresan por medio del lenguaje, las marcas físicas y la conducta. Los indicadores *conductuales* son inespecíficos, ya que un mismo indicador puede corresponder a situaciones distintas. Los indicadores que arrojan evidencias más certeras son los *físicos*.

Los indicadores:

- deben ser elocuentes, no confusos;
- deben presentarse asociados entre sí y no en forma aislada;
- deben reiterarse en el tiempo, por lo que no deben considerarse indicadores aquellas observaciones ocasionales.
- La interpretación del significado de los indicadores debe ser realizada por especialistas con la colaboración permanente de la escuela.

Los indicadores de maltrato físico

El maltrato físico es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño –sean estos visibles o no– como quemaduras, golpes, fracturas, pellizcos, intoxicaciones, etc.

Indicadores físicos (señales en el cuerpo)

- magulladuras, moretones
- quemaduras
- fracturas
- heridas
- falta de pelo

Indicadores emocionales

- estado permanente de alerta
- temor manifiesto
- tensión manifiesta
- impulsividad y agresividad
- sentimiento de culpa
- vergüenza
- baja autoestima

Indicadores conductuales

- cautela o rechazo al contacto físico con adultos
- sometimiento ante pares y adultos
- aprensión ante el llanto de otros niños
- conductas extremas (agresividad o rechazos extremos al vínculo)
- conductas no “esperables” difíciles de comprender para el observador
- temor manifiesto a sus padres (expresión de angustia al finalizar la jornada e irse de la escuela)
- supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo
- ropa inapropiada (para ocultar las marcas)

Los indicadores de maltrato emocional/psicológico

El maltrato emocional/psicológico es cualquier conducta verbal o no verbal que provoca en el niño sentimientos de descalificación o humillación.

Para comprender la importancia de esta forma de maltrato y no menospreciarla, recordemos las palabras de Barudy: “el daño que provoca la violencia psicológica es proporcional a su invisibilidad porque, por una parte, para el niño es difícil reconocerse como víctima de violencia y por otra, las posibilidades de detección son difíciles debido a la ausencia de huellas sobre el cuerpo” (Barudy, 1998: 37). El **maltrato emocional** se inflige por medio de las siguientes conductas (clasificación de Garbarino, Guttman y Seeley, 1989, citado en Gómez de Terreros Guardiola):

Rechazo: el adulto evita y rechaza el reconocimiento de la presencia del NNA, así como el de sus necesidades.

Aislamiento: el adulto niega a los NNA la posibilidad de vivir experiencias sociales normales: se les prohíbe establecer

relaciones de amistad, se les hace creer que están solos en el mundo. Esta forma de maltrato suele acompañar al maltrato físico, ya que mediante el aislamiento se mantienen ocultos el maltrato y las señales que este deja en el cuerpo.

Atemorizar: el adulto construye, mediante insultos y desvalorizaciones, la creencia de que el mundo es hostil y agresivo. De este modo se instaura en el NNA la falta de confianza básica en sí mismo y en los otros, con la consecuente inhibición de la capacidad de esperar, pedir o aceptar ayuda.

Indiferencia: el adulto priva al niño de la estimulación esencial y coarta el crecimiento y el desarrollo emocional. Ante la indiferencia, el NNA puede desarrollar conductas disruptivas para requerir respuestas, que cuando se producen, suelen ser muy violentas. Si este proceso se sostiene en el tiempo, puede acabar en una renuncia del niño, que deja de reclamar porque sabe que lo que necesita no llegará o, si llega, lo hará en forma de castigo.

Corrupción: el adulto altera la socialización del NNA y estimula conductas disruptivas y transgresoras que, en algunos casos, llegan al límite de lo delictivo. Una situación especial de este tipo de maltrato es la participación de niños en actividades

de contenido sexual de las que el adulto obtiene algún tipo de gratificación.

Indicadores físicos

- retraso en el crecimiento
- enfermedades psicosomáticas
- accidentes frecuentes
- enfermedades recurrentes

Indicadores emocionales

- inestabilidad emocional
- trastornos en el lenguaje (tartamudeo, mutismo)
- falta de respuestas emocionales adecuadas
- miedo y fobias
- tristeza
- ansiedad
- depresión
- inquietud, hiperactividad
- rigidez, retraimiento, aislamiento
- ausencia o trastornos de la comunicación
- sentimiento de culpa
- vergüenza
- baja autoestima

Indicadores conductuales

- dificultades en el desarrollo del lenguaje, la inteligencia, la motricidad y la socialización
- pasividad
- conducta agresiva
- dificultad de adaptación a las normas
- conductas inapropiadas para la edad (adultizadas o infantilizadas)
- trastornos del control de esfínteres
- trastornos del sueño
- desórdenes alimenticios
- preocupación excesiva por complacer a las figuras de autoridad
- fugas
- conductas autolesivas
- bajo rendimiento escolar

Los indicadores de maltrato por abandono o negligencia

- **El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración.**
- **El maltrato por abandono se produce cuando se da una ruptura con las figuras de apego, especialmente con la madre. Bowlby (1973) utiliza la noción de *separación* para hablar de la ausencia temporal de las figuras de apego, y la noción de *pérdida*, para referirse a la ausencia permanente de estas, ya sea por fallecimiento o abandono.**

Abandono explícito: los padres rechazan claramente asumir el cuidado de sus hijos y quieren que otros adultos se hagan cargo de las responsabilidades y los derechos del rol parental. Es importante tener en cuenta que no siempre los padres cuentan

con la libertad o posibilidad de elegir. Son numerosos los casos de madres que dejan a sus hijos como consecuencia de graves problemas sociales o presiones familiares.

Abandono implícito: puede adoptar distintas modalidades. Como abandono “de hecho” comienza habitualmente con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona paulatinamente hacia el abandono definitivo. Otra forma de abandono se presenta en los casos en que los hijos son cedidos, por las dificultades que tienen sus padres para cuidarlos, a otras personas (vecinos, familiares u otros) y acaban perdiendo la vinculación con la familia biológica.

Otra situación de abandono es la que se observa en los niños que tienen satisfechas las necesidades materiales, están atendidos por personal contratado para ello, pero sus padres, abocados a una vida laboral y social intensa, no disponen de tiempo para dedicarles ya que la carrera económica y el status social que deben conservar o incrementar, les impide ocuparse de su cuidado. Esta carencia afectiva produce consecuencias psicológicas importantes: son niños y jóvenes que suelen carecer de límites y estar siempre insatisfechos pese a verse colmados de objetos materiales como compensación por la ausencia y el abandono.

Indicadores físicos

- falta de higiene
- malnutrición
- retraso en el crecimiento físico
- indumentaria inapropiada
- falta de supervisión del adulto (exposición a situaciones de riesgo)
- cansancio excesivo
- lastimaduras producidas por falta de cuidado
- necesidades médicas y odontológicas no atendidas

Indicadores emocionales

- apatía
- baja autoestima
- falta de empatía
- relaciones de dependencia o desconfianza
- tristeza y ansiedad persistente
- depresión
- sentimiento de soledad en el hogar

Indicadores conductuales

- participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución)
- pedido o robo de comida, objetos y dinero

- largos períodos de tiempo solo en el hogar
- permanencia prolongada en la calle
- situaciones en las que se duermen en la escuela durante las clases
- comportamiento apático
- incumplimiento de los horarios escolares
- ausentismo
- dificultades de aprendizaje inespecíficas
- comunicación manifiesta por parte del niño de falta de cuidado en el hogar
- conductas regresivas
- conductas destructivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales
- obligación de trabajo excesivo o asunción de roles propios del adulto (cuidado de la casa, cuidado de hermanos)
- consumo de sustancias tóxicas

Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono. Si un niño carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato. Cuando la falta de

protección se origina en carencias económicas y culturales que se padecen en el hogar, es el Estado el principal responsable. A él le corresponde la ejecución de acciones concretas que promuevan la equidad social y la protección de la familia para que pueda atender a sus hijos.

Diferenciar la negligencia de la precariedad económica es fundamental para evitar la “penalización de la pobreza” que se expresa en una tendencia a separar a los niños, niñas y adolescentes de su familia, institucionalizándolos. Se busca protegerlos, pero lo que se logra es victimizarlos por segunda vez, privándolos del contacto con sus seres más preciados.

¿Qué dice la Convención sobre los Derechos del Niño?

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a lo que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 5

- Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño en impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Artículo 4. Políticas públicas

Las políticas públicas de la niñez y la adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
2. Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar una mayor autonomía, agilidad y eficacia.
3. Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente.
4. Promoción de redes intersectoriales locales.

5. Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5. Responsabilidad gubernamental

Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La prioridad absoluta implica:

- a. Protección y auxilio en cualquier circunstancia.
- b. Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas.
- c. Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas.
- d. Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garanticen.
- e. Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Artículo 7. Responsabilidad familiar

La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Artículo 33. Medidas de protección integral de derechos (fragmento)

La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos ni su institucionalización.

Indicadores propios del ámbito escolar

El maltrato que padecen las niñas, niños y adolescentes produce un impacto en la escolaridad y en el rendimiento académico. Los siguientes son indicadores que aparecen en el ámbito escolar y que pueden ayudar a identificar posibles casos de maltrato:

- aferramiento a lo conocido y a lo aprendido
- dificultades en la adquisición de conceptos nuevos
- escaso interés, curiosidad, iniciativa o placer hacia el aprendizaje
- pobreza de lenguaje y dificultades de comunicación
- inmadurez en el desarrollo verbal, dificultad para la utilización del lenguaje como medio de razonamiento y abstracción
- falta de interés en el nombre y propiedades de los objetos
- pensamiento mágico, inmaduro o excesivamente concreto
- dificultad para la anticipación
- dificultad en el reconocimiento de las relaciones causa-efecto

- dificultades para generalizar los aprendizajes
- dificultad en el reconocimiento de las intenciones de los demás
- dificultad en la aprehensión y expresión de las propias intenciones
- dificultad en la adquisición de hábitos
- dificultad en la aceptación de normas
- tendencia a respuestas impulsivas
- dificultades para mantener y dirigir la atención
- desvalorización y falta de cuidado hacia las propias producciones
- intolerancia al error o a la dificultad
- dificultades en la socialización con pares y adultos.

2. Factores de riesgo y factores de protección

Los factores de riesgo

Se consideran factores de riesgo aquellas condiciones individuales, familiares y sociales que son propicias para desencadenar situaciones de maltrato.

Los factores de riesgo tienen un importante valor predictivo, pero deben ser atendidos con rigor y controlando muy especialmente los prejuicios y la simplificación, ya que esto puede llevar a establecer, con frecuencia en forma arbitraria, una relación causa-efecto. Algunas situaciones límite, que exigen de las familias muchos cuidados, que desorganizan fácilmente los vínculos, y que son causa de stress (por ejemplo las enfermedades crónicas o irreversibles), pueden producir situaciones violentas y de maltrato, por lo que son considerados factores de riesgo.

En efecto, la presencia de riesgos indica *posibilidad*, pero no confirmación de malos tratos. El maltrato solo podrá establecerse ante la presencia de señales o de indicadores físicos, emocionales o conductuales, o a partir de una revelación verbal del NNA.

¿Qué significa atender con rigor a los factores de riesgo?

- Los factores de riesgo deben ser tenidos en cuenta; exigen una observación atenta para detectar la presencia de señales o indicadores de malos tratos.
- Solo son válidas las afirmaciones provenientes de la observación directa o de manifestaciones realizadas por los NNA, o por personas allegadas a la familia.
- Debe tenerse en cuenta que los diferentes factores se presentan con interrelaciones complejas y nunca de manera aislada y ocasional.

- Hay que considerar que la presencia de riesgos puede predecir, pero nunca confirmar.
- Los factores de riesgo nunca deben ser utilizados para estigmatizar ni para denigrar al niño o a su familia.
- Los factores de riesgo deben ser tratados respetando la intimidad y requieren ser comunicados solo a profesionales idóneos que harán un uso responsable y ético de la información, siempre en beneficio del NNA y de su familia.
- Los factores de riesgo deben ser analizados considerando también los factores de protección (ver más abajo) existentes, y nunca de manera aislada.
- Si la presencia de factores de riesgo no va acompañada de indicadores de maltrato, deben movilizar acciones de prevención y ayuda a los progenitores y a los hijos, para evitar que el maltrato se produzca.

Factores de riesgo en niños, niñas y adolescentes³

- Embarazos no deseados;
- prematuridad y hospitalización prolongada;
- discapacidad transitoria o permanente;
- enfermedades crónicas;
- conducta irritable e hiperactiva;
- llanto continuado sin causa fácilmente identificable;
- dificultades iniciales y sostenidas para la alimentación y el sueño;
- bajo nivel de respuesta;
- niños menores de 3 años (implica mayor vulnerabilidad y también mayor dependencia del adulto para la subsistencia);
- aislamiento del niño de redes sociales que podrían protegerlo;
- adopción ilegal.

³ Se trata de una Adaptación del *Protocolo de atención a la niñez maltratada*, Red Colombiana de Municipios Saludables: Cali, 1999.

Factores de riesgo en los padres y la familia

- Padres o cuidadores con antecedentes de maltrato o privación psicoafectiva en su infancia;
- escasa tolerancia al estrés y la frustración;
- pobre socialización y baja autoestima;
- padres adolescentes o jóvenes emocionalmente inmaduros y dependientes;
- crisis familiares por necesidades básicas insatisfechas;
- precariedad laboral y económica;
- afán de lucro desmedido y búsqueda del éxito que aísla al padre o a la madre del núcleo familiar;
- estructura sociocultural que desvaloriza lo afectivo y estimula valores materiales e individuales;
- desconocimiento acerca del desarrollo de los niños con expectativas distorsionadas frente a ellos;
- alteraciones en el sistema de vinculación afectiva padres-hijos que produce rechazo, escasos cuidados, malos tratos y baja expresión de afecto;

- tolerancia al castigo con dolor como método educativo: padres o adultos que utilizan cualquier instrumento para su aplicación sin tener en cuenta los daños físicos y emocionales que pueden causar a los niños;
- entorno próximo en el que está naturalizada la violencia como modo de relación;
- tamaño de la familia que incrementa el riesgo de hacinamiento y promiscuidad y reduce el espacio personal y la privacidad;
- muertes, pérdidas, situaciones traumáticas en la familia;
- migraciones, desarraigo, transculturación;
- aislamiento social y pobreza de relaciones con la familia extensa que le impide constituirse en una red de apoyo;
- soledad extrema del padre o la madre para la crianza;
- convivencia del padre o la madre con una pareja que no es progenitor o progenitora de los hijos;
- problemas psicopatológicos o de personalidad en algún miembro de la familia conviviente (depresión, ansiedad, trastornos somáticos);

- incapacidad física o mental de los progenitores;
- consumo de drogas o alcohol por parte del padre y/o la madre.

Factores de riesgo en la comunidad

- Entorno en el que está naturalizada la violencia como modo de relación.
- Hábitat que no reúne condiciones mínimas para garantizar un desarrollo adecuado: falta de higiene, contaminación ambiental, difícil acceso a los servicios públicos de salud, educación, etc.
- Maltrato institucional: toda forma de violencia ejercida por agentes del ámbito público y privado que vulnera los derechos de NNA.
- Medios de comunicación: contenidos (lo que se muestra, lo que se dice y lo que se omite) que legitiman la violencia como modelo a seguir en las actitudes, las costumbres, los hábitos, los estilos de vida y los modos de socializar o resolver conflictos. Esta es una forma más de violencia cultural, coherente con la que generan otras

instituciones sociales (educación, ciencia, fuerzas de seguridad, familia e iglesia).

Los factores de protección

Los factores de protección son aspectos del entorno o competencias de las personas que pueden influir de manera positiva en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes y que los ayudan a afrontar las circunstancias desfavorables en mejores condiciones.

En las situaciones en las que se detectan factores de riesgo, así como en los casos en que se confirma la presencia de maltrato, es importante la observación y la detección también de factores de protección, ya que de su presencia dependerá la posibilidad de un mejor pronóstico en la evolución.

En efecto, al analizar la situación de un NNA es necesario, en todos los casos, observar la presencia de factores de protección en la familia, en la comunidad y en los servicios profesionales, para establecer un pronóstico.

Factores de protección en la familia

- Parentalidad que estimula la autoestima y la confianza en sí mismo;
- relación positiva del NNA con uno de sus progenitores por lo menos;
- capacidad de la familia para reconocer la existencia de algún problema y ver que este afecta a los hijos;
- aceptación de la responsabilidad parental en las dificultades y permeabilidad al cambio;
- actitud de confianza hacia los profesionales que pueden brindar ayuda para que las cosas vayan mejor.

Factores de protección en la comunidad

- Existencia de redes de contención;
- presencia de adultos significativos de confianza;
- entorno en el que no está naturalizada la violencia como modo de relación.

Factores de protección en los servicios profesionales

- Establecimiento de la prioridad del interés superior del NNA en su actuación;
- establecimiento de acuerdos pactados con las familias, respetando sus puntos de vista, con participación del NNA según su edad y situación;
- ejercicio profesional basado en el respeto a las familias, y a los profesionales con los que se debe trabajar en equipo;
- organización de una atención interdisciplinaria adecuada, coherente y centrada en el niño;
- definición clara de funciones y responsabilidades;
- sistemas de coordinación interinstitucional operativos y ágiles;
- programación de sistemas de seguimiento y evaluación;
- disponibilidad para la revisión de los acuerdos;
- formación teórica, técnica y ética de los profesionales;
- motivación favorable de los profesionales, confianza en

los sentidos de su actuación y en las posibilidades de cambio y mejora por parte de la familia;

- presencia de un marco normativo claro que oriente las actuaciones;
- definición, divulgación y ejecución de políticas públicas responsables, comprometidas con el cuidado y garantías del respeto a los derechos de la infancia y la adolescencia;
- recursos profesionales suficientes y competentes para la actuación en los diferentes niveles de atención a la infancia.

Factores de protección en los niños, niñas y adolescentes

La presencia de factores de protección en los NNA depende sobre todo de los factores ambientales: calidad de los vínculos, de los cuidados y del apego en los primeros años de vida. Se trata de factores que serán facilitadores u obstaculizadores para el desarrollo de la confianza en sí mismo y en el otro, condiciones psíquicas de la esperanza. Si bien no podemos dejar de contemplar la dotación biológica, el temperamento y el potencial intelectual, es en la relación entre lo ambiental y lo individual que se configura la situación de cada niño como única y singular.

En los niños pequeños, la experiencia de vínculos nutrientes desarrolla mecanismos de autoprotección que se activan cuando a los niños les toca enfrentarse con situaciones dolorosas, ya sean estas pérdidas, abandono o maltrato.

Para explicar esta idea seguiremos el pensamiento de Boris Cyrulnik. Este autor habla de la “resiliencia”, un término tomado de la química que significa “resistencia al sufrimiento” e implica tanto la capacidad de resistir las magulladuras de la herida psicológica, como el impulso de reparación psíquica que nace de esa resistencia (Cyrulnik, 2002).

En NNA con recursos, la herida del maltrato puede cicatrizar, pero nunca desaparece, ya que la elaboración del trauma requiere siempre de un entorno protector: “la mejoría del sujeto que sufre, la reanudación de su evolución psíquica, su resiliencia, esa capacidad de soportar el golpe y restablecer un desarrollo en unas circunstancias adversas, debe procurarse, en tal caso, mediante el cuidado del entorno, la actuación sobre la familia, el combate contra los prejuicios, o el zarandeo de las rutinas culturales, esas creencias insidiosas por las que, sin darnos cuenta, justificamos nuestras interpretaciones y motivamos nuestras reacciones” (Cyrulnik, 2002: 26).

Para este autor, el estudio de la capacidad de los NNA para dar un sentido al sufrimiento y hacer de él un recuerdo soportable, debería trabajar sobre tres planos principales, constituidos por el temperamento personal, las significaciones culturales y el sostén social:

- 1) La adquisición de *recursos internos* que se impregnan en el temperamento desde los primeros años, en el transcurso de las interacciones precoces preverbiales, explicará la forma de reaccionar ante las agresiones de la existencia, ya que pone en marcha una serie de guías de desarrollo más o menos sólidas.

2) La estructura de la agresión explica los daños provocados por el primer golpe, la herida o la carencia. Sin embargo, será la *significación* que ese golpe haya de adquirir más tarde en la *historia personal* del magullado en su contexto familiar y social lo que explique los *devastadores efectos* del segundo golpe, el que provoca el trauma.

3) Por último, “la posibilidad de regresar a los lugares donde se hallan *los afectos, las actividades y las palabras* de que la sociedad dispone, en ocasiones, alrededor del herido, ofrece las guías de resiliencia que habrán de permitirle proseguir un desarrollo alterado por la herida” (Cyrulnik, 2002: 27; el subrayado es nuestro).

Para un niño víctima de maltrato la posibilidad de activar los factores de protección de que dispone dependerá siempre de que se encuentre con un entorno protector, en el que pueda recuperar la memoria de vínculos de afecto y que, a su vez, le permita construir defensas que disminuyan el malestar que produce la situación dolorosa.

A young girl with dark hair in pigtails is seen from behind, looking out over a vast, flat landscape under a bright sky. The image is split horizontally, with the top half showing the girl and the landscape, and the bottom half being a solid dark blue background.

Desde la Escuela

1. La actuación desde el ámbito educativo⁴

Cuando se produce en el ámbito educativo un caso de maltrato, o se detectan indicadores que podrían implicar malos tratos de alguna clase a NNA, la escuela debe actuar considerando el maltrato con una perspectiva integral.

Esto permitirá que los profesionales de los distintos ámbitos (educación, salud, justicia, servicios sociales) participen, con diferenciación de funciones y responsabilidades, en los sucesivos momentos del proceso, desde la detección o identificación de una situación de sospecha de maltrato hasta la intervención encaminada a su resolución.

La actuación de la escuela puede conceptualizarse en dos grandes instancias: la toma de decisiones y el seguimiento.

⁴ Las fuentes sobre este tema han sido las siguientes: *Atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo. Manual para el profesional*, publicado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Dirección General de Familia, en Murcia, España, en 2007 y *El maltrato infantil. Detección, notificación, investigación y evaluación*, de María Ignacia Arrabarrena, Joaquín de Paúl y Bárbara Torres, publicado en Madrid en 1996 por el Programa de Mejora del Sistema de Atención Social a la Infancia (SASI), del Ministerio de Asuntos Sociales de España.

1) Toma de decisiones

Esta instancia se circunscribe a lo actuado en el interior de la escuela, desde el momento en que hay una sospecha de maltrato o se detecta evidencia de que el maltrato está sucediendo.

En esta instancia es fundamental realizar *intervenciones responsables y respetuosas*, con decisiones y acciones pensadas desde el principio rector que es el interés superior del niño. Es necesario, por tanto, respetar el derecho de los niños a ser escuchados, dando valor a su palabra, preservando su intimidad y reconociéndolos como sujetos plenos de derechos.

2) Seguimiento

Este es un segundo momento. Es particular en el sentido de que se incorporan servicios externos a la institución escolar (Equipos de Orientación Escolar, Salud Mental, Servicios Sociales, Servicios de protección, Servicios jurídicos u otros) y es necesario gestionar *acciones coordinadas* y establecer articulaciones que permitan elaborar estrategias conjuntas de intervención.

Abordar las cuestiones de la infancia y la adolescencia de una manera plena y abarcativa requiere pensar la interdisciplina en términos de *corresponsabilidad* y de articulación interinstitucional. Cada sector, conforme a sus competencias específicas, intentará alinear sus criterios de trabajo, formas de abordaje, circuitos de atención, canales de comunicación, procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación y los orientará hacia la puesta en marcha de un *sistema integral de protección* en el que el trabajo no se dé en forma aislada, sino articulado en una gran red de redes. Recordemos que la responsabilidad de que los niños gocen de los derechos que les corresponden es de todos.

Ahora bien, es importante considerar que tanto la detección como la intervención enfrenta dificultades importantes que obedecen a diversos factores:

- La situación de *indefensión* de las víctimas, a las que se les hace difícil buscar espontáneamente ayuda.
- La *invisibilidad*, en tanto la mayoría de las situaciones de maltrato se dan en la intimidad de la vida familiar.
- La consideración de los padres respecto de que la “patria potestad” les otorga la propiedad de sus hijos,

negándoles, en muchos casos, su condición de sujetos de derechos.

- La falta de sensibilidad hacia el maltrato en amplios sectores de la sociedad.
- El *desconocimiento* de muchos profesionales en contacto cotidiano con los niños, niñas y adolescentes de los indicadores que alertarían sobre la presencia de alguna forma de maltrato.
- La *falta de información* respecto de cómo proceder cuando se detecta la existencia de maltrato.
- La *escasez de recursos* a los cuales apelar, y la existencia de mecanismos muy lentos y, en algunas ocasiones, poco operativos.
- La falta de criterios institucionales consensuados.
- El *temor* a que intervenir “empeore” la situación del NNA.
- El *miedo* a las represalias que pueda tomar el maltratador con la persona que informa la presencia de malos tratos.

Anticiparnos y conocer estos obstáculos permite desarrollar más recursos para enfrentarlos; para no cejar en la convicción de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

El itinerario a seguir desde la escuela

Ante la sospecha de una situación de maltrato, la institución escolar debe dar una respuesta ordenada y contenedora, que atienda siempre al bienestar del NNA. En ese sentido, es necesario establecer un recorrido que oriente la actuación de los docentes. Sin dudas, el maltrato a los NNA genera sentimientos angustiosos en quienes lo detectan. Pero la violencia siempre hace daño, no debe ser silenciada. Las siguientes son algunas claves que pueden ayudar en este proceso de hacer visible el maltrato y ayudar al NNA que lo padece.

- **El docente nunca puede actuar a solas, debe recurrir a la Dirección y solicitar ayuda toda vez que la necesite.**
- **El niño maltratado tiene derecho a hablar o callar, no se lo debe violentar para que hable.**
- **Disponer de información y de criterios claros para actuar reduce la ansiedad y los temores.**
- **Derivar responsablemente es informar, no es denunciar, no es delegar. Nunca es juzgar.**
- **La escuela siempre actuará en función del interés superior del niño, tal como lo establece la Convención de los Derechos del Niño.**

En las próximas páginas se propone un procedimiento (desarrollado como Hoja de ruta en gráfico de página 62) donde se detallan los pasos sucesivos que se deben seguir, según las diferentes situaciones en las que se puede encontrar un NNA. Para cada instancia del proceso se especifica cuál es el equipo o servicio responsable de llevarla a cabo y cuáles son las funciones y la responsabilidad de la escuela en cada uno de los momentos.

Es importante tener presente que se trata de una propuesta orientativa. Cada jurisdicción la adaptará a las posibilidades y recursos de los que se disponga. Si bien la Hoja de ruta especifica cuáles son los servicios responsables en cada momento del proceso, una atención de calidad a las situaciones de maltrato requiere un trabajo en red que cuente con la participación coordinada de todos los servicios en cada una de las instancias.

Es recomendable que los servicios que trabajan en primera línea con niños, niñas y adolescentes –educación, salud, monitores de actividades recreativas o deportivas u otros– y los servicios especializados –Equipos de Orientación Escolar, de Salud Mental, Servicios Sociales, Servicios de protección, Servicios jurídicos, judiciales u otros– se constituyan como

Comisiones *interdisciplinarias* de trabajo permanente con el objetivo de:

- Trabajar bajo el concepto de corresponsabilidad.
- Diseñar modelos de atención que incluyan la participación interinstitucional según las especificidades y responsabilidades de cada institución.
- Consolidar redes.
- Evitar el maltrato institucional que se puede producir cuando se llevan a cabo intervenciones desarticuladas, no pactadas entre las diferentes instituciones, y que muchas veces generan acciones contradictorias o desencontradas.
- Revisar y realizar el seguimiento de la normativa legal internacional, nacional y provincial.
- Brindar formación y apoyo a los equipos de primera línea.
- Actuar como equipos consultores para toda institución y organismo que lo requiera.
- Formalizar espacios de reflexión y discusión.
- Elaborar programas de prevención.
- Sensibilizar a la comunidad sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la importancia de velar por su cumplimiento.

Sin dudas, esta Hoja de ruta varía según la urgencia que presente la situación. En este sentido, hay que diferenciar los *casos de sospecha* –aquellos en los que hay señales que permiten *suponer* la presencia de malos tratos- de los *casos de evidencia*, en los que hay indicadores visibles o relatados por el NNA que muestran peligro para su integridad física o psicológica, por lo que se requiere una intervención de urgencia.

En los casos en que se advierte daño físico, no es función del docente constatarlos. La escuela debe requerir la asistencia del servicio médico que cubre el seguro escolar, o bien, recurrir al Centro de Salud de la zona o a otro servicio asistencial que sea apropiado para la revisión.

Los indicadores de alto riesgo

Entendemos como de alto riesgo, entre otros, los siguientes indicadores:

- **gravedad de las lesiones, que ponen o pudieron haber puesto en riesgo la vida del niño;**
- **lesiones provocadas en un niño menor de tres años;**
- **abuso sexual intrafamiliar;**
- **niño en situación de abandono, sin adultos referentes que lo protejan y lo resguarden;**
- **cronicidad del maltrato y/o de la situación de negligencia;**
- **características que hacen al niño maltratado más vulnerable (como enfermedad crónica, dificultades motrices, o retraso mental, entre otras);**
- **padres de niños maltratados que tienen rasgos que reducen sus posibilidades de protegerlos adecuadamente (como estructura psicótica, drogodependencia, alcoholismo) y sin red familiar ampliada de apoyo.**

Estos casos requieren una derivación inmediata.

Fuente: Cappelletti, 2006.

¿Cómo actuar en casos de sospecha?

A veces, ciertas actitudes o conductas de un NNA permiten sospechar que podría estar padeciendo alguna forma de maltrato. En esos casos, deben seguirse ciertos pasos, claramente definidos a continuación, para comprobar si efectivamente el maltrato existe o existió.

Detectar-observar

- Identificar situaciones o indicadores que permiten sospechar que el NNA puede estar padeciendo malos tratos.

Informar

- Comunicar la detección a la Dirección de la escuela.
- Comunicar la detección al Supervisor o Supervisora.
- Comunicar la detección a los Servicios de Orientación Escolar.

Observar y reunir información para la elaboración del protocolo (pág. 64)

- Atender a las señales de alerta que pueden indicar la existencia de maltrato:
 - factores de riesgo
 - presencia de indicadores

- Reunir información relevante mediante las siguientes estrategias:
 - Observar en el NNA posibles marcas en el cuerpo, cambios de estado de ánimo, conducta, o rendimiento.
 - Recabar información de maestros de años anteriores, así como de todos los docentes que trabajan con el alumno.
 - Solicitar en la escuela información sobre hermanos que asistan a la misma institución.

Realizar una primera valoración

- Realizar una valoración inicial de la severidad de la situación.
- Definir la estrategia a seguir.
- Planificar entrevistas con el NNA; con los padres, responsables legales y/o referentes afectivos significativos para el niño (abuelos, hermanos mayores, tíos...). Para cada situación particular se debe decidir quienes son las personas más indicadas para realizar las entrevistas.

Elaborar el protocolo

- Incluir una descripción minuciosa de lo informado (véase página 64).

Consultar

- Realizar consultas con el equipo interdisciplinario especializado en el tema, que debería estar disponible en todos los distritos del país.

Indagar

La indagación es realizada por servicios especializados: organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de niños y adolescentes y/o la justicia que tiene competencia en los conflictos de familia, según la gravedad de la situación de maltrato.

Es importante no extender esta fase en el tiempo. Requiere un trabajo intensivo en el que se recoge solo la información necesaria y suficiente, por lo cual es de gran utilidad que la información previa, disponible en la escuela, en servicios de salud o servicios sociales, se remita con agilidad al servicio encargado de la investigación. La indagación debe:

- Determinar si se trata o no de un caso de maltrato. Si es así, definir su tipología y gravedad, así como el tipo de actuación que requiere.
- Comprobar la validez de la derivación, es decir, la veracidad del hecho comunicado, la severidad del daño

producido, la probabilidad de que se vuelva a producir un incidente, el grado de satisfacción de las necesidades, los recursos de la familia y el entorno.

- Evaluar el riesgo en el que se encuentra el niño, la niña o el adolescente identificado como víctima de maltrato.
- Garantizar la provisión de servicios de urgencia cuando la valoración del riesgo así lo requiera.

El rol de la escuela

- **Mantenerse informada sobre el proceso de indagación y utilizar la información con discreción, en beneficio del NNA y la familia.**
- **Contener emocionalmente al NNA y brindarle la seguridad de que no se lo va a dejar solo.**
- **Contener al grupo de pares.**
- **Estar atentos a la posible aparición de nuevas señales de maltrato y, en caso de que se observen, informarlas inmediatamente a la dirección de la escuela.**
- **Brindar toda la información que pueda ser relevante para el proceso de investigación.**

Evaluar

Debe ser realizada por los servicios que llevaron a cabo la investigación. En esta fase se formula el diagnóstico y el pronóstico, para lo cual se deben identificar:

- las causas que pueden haber motivado la situación de maltrato
- Los factores de protección del niño, la familia y la comunidad, en los cuales podrá apoyarse la intervención para conseguir una mejora progresiva de la situación.
- Los factores de riesgo en el niño, la familia y la comunidad que pueden constituir un obstáculo para la intervención de ayuda y para la mejora de la situación.
- Los diferentes aspectos en los que hay que incidir para ayudar a la solución del problema.

El rol de la escuela

Para los profesionales que realizan la evaluación es de utilidad la información que la escuela puede brindar sobre los siguientes aspectos de los niños, niñas y adolescentes:

- Su desarrollo evolutivo.
- Cambios –con frecuencia difíciles de explicar– en su estado de ánimo, conducta, rendimiento.
- Características del aprendizaje, atención, interés; concentración en la tarea escolar.
- Características de personalidad y de conducta.
- Relaciones interpersonales que establece con los compañeros y con los adultos.
- Niveles de cuidado en la satisfacción de las necesidades básicas (alimento, abrigo, salud, higiene).
- Grado de presencia y atención que prestan los padres a la escolarización.

En algunos casos, luego de la observación, recogida de información, elaboración de protocolo y la derivación responsable de la escuela al equipo especialista interdisciplinario, se confirma que el NNA efectivamente padece o ha padecido alguna forma de maltrato. En ese caso, podemos encontrarnos con dos tipos de situación:

- *No corre riesgo la integridad del NNA* y existen factores de protección. En esos casos, se considera que pueden ser abordados dentro del grupo familiar con el acompañamiento de la escuela, con participación de los Servicios de orientación escolar, y/o Servicios Sociales y/o Servicios Sanitarios y/u otras entidades con competencias en temas de violencia familiar (estatales, ONG's), según los recursos de que disponga cada jurisdicción. Estos casos requieren un *seguimiento atento* por parte de todos los actores sociales que intervengan.
- La tipología y gravedad del maltrato pone en riesgo la integridad del NNA y torna imprescindible una *derivación inmediata* al equipo de especialistas. Este es un caso claro de evidencia de maltrato.

El rol de la escuela

- Realizar un trabajo interdisciplinario con los Equipos de Orientación de cada jurisdicción.
- Planificar acciones de prevención en las aulas.
- Elaborar una estrategia de prevención y acompañamiento a la familia, en red con Servicios de Salud, con Programas o Servicios Sociales, estatales o de ONG's, en especial los organismos descentralizados de derechos de los niños, niñas y los adolescentes⁵ facultados para adoptar medidas de protección de derechos.

¿Cómo actuar si es un caso de evidencia de maltrato?

Estos casos deben ser abordados por equipos especializados, por lo que la escuela debe efectuar una *derivación responsable*. Esta decisión debe ser trabajada, siempre que sea posible, con el niño y su familia, y se realiza para ayudarlos a revertir la situación. Sin dudas, para estos casos la derivación debe ser inmediata, ya que se encuentra comprometida la integridad del NNA. Esta intervención tiene *carácter de urgente*.

¿Qué es una derivación responsable?

Comunicar la situación detectada de maltrato a los servicios especializados u organismos administrativos de protección de derechos de NNA y/o a la justicia con competencia en asuntos de familia.

La derivación no significa desvinculación, tampoco delegación de las responsabilidades propias en otros servicios. Por el contrario, se refiere al trabajo con otras instituciones desde la especificidad y responsabilidad que compete a cada una, en la búsqueda de una mejor comprensión de situaciones de tan alta complejidad.

⁵ Varias provincias y/o municipios cuentan con organismos descentralizados especializados en derechos de niños, niñas y adolescentes.

La derivación se realiza a los *organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes* facultados para adoptar medidas excepcionales y/o a la *justicia con competencia en asuntos de familia* que está llamada a intervenir ante situaciones de gravedad mediante el dictado de medidas cautelares, tal como lo indican las leyes de violencia familiar.

El rol de la escuela

- Facilitar a los organismos competentes toda información que pueda ser de utilidad en bien del niño y la familia.
- Mantenerse informada mediante los organismos administrativos o judiciales acerca del desarrollo del procedimiento que se siga.
- Ejercer un importante papel de contención para el NNA, a quien toca transitar un camino difícil a partir del reconocimiento de la situación de maltrato.
- Llevar a cabo una tarea de apoyo y contención para los compañeros del NNA maltratado.

- Recibir ayuda de los Equipos de orientación y/o de profesionales de programas o servicios especializados (estatales y ONG's).

¿Qué dicen las leyes argentinas?

Ley N° 26.206 de Educación Nacional, artículo 82

- Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley 26.061, junto con la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales. Promoverán la inclusión de niños/as no escolarizados/as en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. Asimismo, participarán de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.

Ley N° 26.061: Ley Integral de Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, artículo 32

- El sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial o municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado y el ordenamiento jurídico.

Más allá de las connotaciones particulares que presentan algunas provincias, de conformidad con sus propias leyes de protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, la Ley 26.061 recepta dos tipos de medidas:

1. medidas de protección de derechos
2. medidas excepcionales.

Las *medidas de protección* que puede adoptar un organismo administrativo de protección de derechos son las que devienen de las políticas públicas: solicitud de becas de estudio, inclusión en programas destinados al fortalecimiento familiar, orientación y apoyo a los padres, asistencia económica, entre otras (Art. 37, Ley 26061). Por lo tanto, ante casos de maltrato infantil que no son de extrema gravedad, cabe el dictado de medidas de protección de derechos. La finalidad de éstas consiste en preservar y/o restituir a niños, niñas y adolescentes el disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son definidas por la Ley 26.061 en el primer párrafo del art. 33 como “aquellas emanadas de órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantía de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias”. Ellas no pueden consistir en la separación del niño de su núcleo familiar. Las *medidas excepcionales* se dan en casos de extrema gravedad (y según la normativa local): los organismos administrativos de protección de derechos están facultados para disponer

la separación del niño de su familia de manera provisoria. El organismo correspondiente puede disponer que el o los niños vayan a vivir con un tío, abuelo, o incluso un vecino con el que el niño tiene un lazo afectivo muy cercano. Dictada la medida, el órgano administrativo está obligado a poner en conocimiento de este accionar a la justicia con competencia en los conflictos o asuntos de familia dentro del plazo de 24 horas de adoptada la medida. Este procedimiento se denomina “control de legalidad”, donde el juez que interviene evalúa la pertinencia de la medida y ejerce el control o seguimiento sobre su desarrollo. Las medidas excepcionales tienen una duración de 90 días, plazo que puede ser prorrogado por otro igual, mediante resolución fundada. El artículo 39 de la Ley de Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes define a las medidas excepcionales como “aquellas que se adoptan cuando los niños, niñas y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.” El último párrafo agrega: “Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen”.

Actuaciones a seguir

Esta fase es un proceso complejo que requiere la implicación de recursos comunitarios con diferentes niveles de participación y diversos grados de especialización, ya que deben trabajar de forma coordinada y con un alto grado de coherencia entre las diferentes actuaciones. En esta fase:

- se diseña el plan a seguir;
- se definen las medidas y recursos que se consideran adecuados a la situación del NNA y su familia;
- se define la periodicidad y la modalidad del seguimiento.

El rol de la escuela

La escuela debe informarse sobre las decisiones tomadas y debe participar en el diseño del plan a seguir. En los casos en los que el NNA continúe conviviendo con su familia y asista a la escuela, esta deberá:

- **Velar por el cumplimiento de los planes acordados con los servicios especializados.**

- **Mantener una observación atenta de la evolución del NNA.**
- **Informar inmediatamente a la Dirección ante cualquier señal que indique una reiteración del maltrato.**
- **Brindar apoyo y contención al NNA y a la familia.**
- **Realizar actividades de prevención.**
- **Colaborar con los servicios responsables del plan que se está llevando a cabo para mejorar la situación.**

Seguimiento

Esta instancia implica el *seguimiento por parte de todos los actores sociales involucrados*.

El servicio especializado que elaboró el plan de actuación debe, con la participación de las instituciones que mantienen contacto regular con el NNA:

- realizar el seguimiento;
- evaluar los resultados de mejora obtenidos;
- reajustar el plan si se lo considera oportuno;
- reformular las metas en función de los cambios conseguidos.

Recordemos que el Estado es el primer garante y el conjunto de la sociedad es co-responsable del bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes.

La escuela como entorno protector

La escuela como institución que alberga a los niños, niñas y adolescentes durante una etapa fundamental para la constitución psíquica, intelectual y social, debe asumir con responsabilidad constituirse en un entorno protector y velar por el respeto a los derechos de toda la población que a ellas asiste.

“Durante mucho tiempo, estas dos palabras, escuela y creatividad, constituyeron los principales factores de integración; cuando un niño puede alcanzar un desarrollo pleno en su entorno, los procesos de resiliencia se llevan a cabo sin dificultad.”

(Cyrulnik, 2002: 140)

Para que los procesos de resiliencia efectivamente se desarrollen, se requiere:

- Construir un espacio de contención y protección para toda la comunidad educativa.
- Promover el conocimiento de las Leyes internacionales, nacionales y locales por parte de todos los miembros de

la comunidad educativa (docentes, padres, alumnos): derechos y obligaciones que las leyes establecen para cada uno.

- Privilegiar siempre el interés superior del niño en todas las medidas que la escuela necesite tomar.
- Priorizar estrategias y acciones que colaboren con el cumplimiento de la obligatoriedad escolar hasta la finalización de los estudios secundarios y flexibilizar posturas para favorecer las trayectorias escolares:
 - Respetto de las exigencias académicas: hacer posible una atención individualizada, considerando las potencialidades y el contexto familiar de los alumnos.
 - Respetto de la asistencia: facilitar situaciones de excepción cuando existen causas que lo justifican, evitar que la burocracia se anteponga a las necesidades de los alumnos.
 - Respetto de la relación con las familias: mantener el diálogo y transmitir a los NNA que la escuela y su familia se comunican y comparten la tarea de su educación.
 - Respetto de los vínculos: dirigirse siempre a las familias y a los NNA guardando el respeto que se les debe, sea cual fuere la situación que se dé.

- Fortalecer los equipos escolares para que actúen como sostén de los docentes en el desempeño de su tarea.

- Contar con espacios de trabajo en equipo en los que los docentes puedan *reflexionar* acerca de:

- la incidencia que tiene la enseñanza en los resultados académicos de los alumnos;

- temas específicos en relación con el maltrato y la violencia, tanto familiar como institucional;

- situaciones concretas que viven los alumnos;

- toma de decisiones de equipo, diseño de estrategias;

- la elaboración, dentro de la institución, de las ansiedades e inquietudes que generan las situaciones de maltrato detectadas.

- Incorporar el tema de la prevención en el diseño curricular:

- incluir en el Proyecto Educativo Institucional la adhesión a la CDN así como los criterios institucionales de actuación ante situaciones de vulneración de los derechos de NNA;

- educar para la participación, facilitar la asociación de los alumnos y la constitución de los Centros de estudiantes;

- organizar el sistema de tutorías asignando un tutor referente a cada alumno;

- formar a los alumnos como mediadores ante situaciones de conflicto;

- ofrecer propuestas pedagógicas que ayuden a los NNA a tomar conciencia de sus derechos y a desarrollar recursos para protegerse cuando estos son vulnerados,;

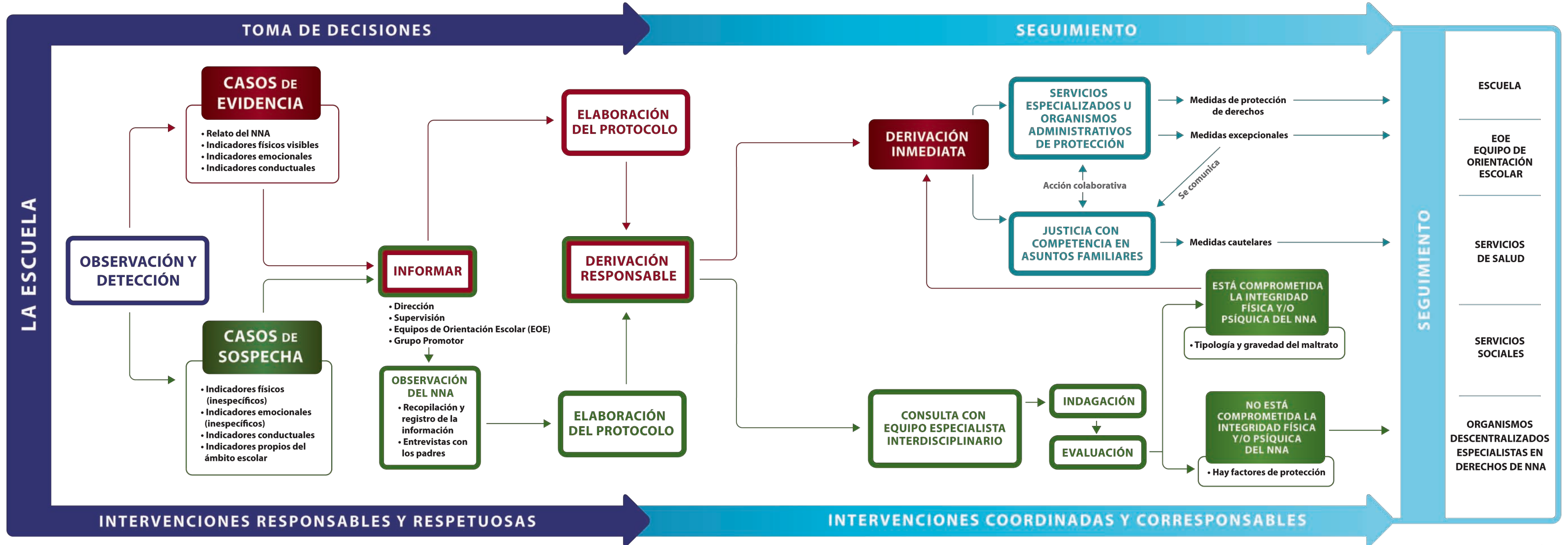
- poner en común criterios de crianza con las familias;

- estimular el desarrollo de la creatividad en sus diferentes formas de expresión.

“La fantasía constituye el recurso interno máspreciado de la resiliencia. Basta con disponer en torno al niño herido unos cuantos papeles, unos lápices, una tribuna, unas orejas y manos para aplaudir y veremos operar la alquimia de la fantasía.”

(Cyrulnik, 2002: 139)

**HOJA DE RUTA:
CÓMO INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



2. Protocolo de detección y derivación de maltrato a niños, niñas y adolescentes

Instructivo para su elaboración

El Protocolo de detección y derivación no es un cuestionario, sino un instrumento guía para seleccionar y organizar la información obtenida a partir de la observación y de las entrevistas realizadas en la escuela.

Se requiere el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa que puedan ofrecer datos significativos y relevantes en relación con la situación que se detecta. El docente, los directivos, los supervisores y los profesionales de los Equipos de Orientación deben elaborar el protocolo en forma conjunta, de modo que su contenido cumpla con los requisitos de rigor, objetividad y confiabilidad.

Cada uno de los ítems propuestos permitirá orientar la observación y volcar información confiable y útil para una mejor atención de los NNA víctimas de la vulneración de sus derechos. Es necesario realizar una lectura detenida del protocolo completo antes de comenzar a elaborarlo.

A continuación, presentamos una breve síntesis orientadora de este documento.

Ítem 1: Pide que se describa la situación concreta a partir de la cual se decide elaborar el informe de detección. Generalmente, es un hecho puntual al que preceden otras situaciones de sospecha que pueden ser resignificadas a partir de este hecho.

Ítem 2: Solicita un informe que detalle las características del NNA, en todos los aspectos que comprometen su vida en la escuela.

Ítem 3: Solicita la descripción detallada de las señales de sospecha o indicadores observados, sin realizar juicios de valor acerca de ellos ni interpretaciones acerca de su “veracidad” o “falsedad”.

Cuando el NNA comunica verbalmente la situación se solicita reproducir sus expresiones en forma lo más fiel posible, con sus palabras y con detalles del contexto en el que se ha

producido la comunicación: ¿cuándo? ¿dónde? ¿con quién? ¿a quién? Lo que es textual debe ir entrecomillado; lo que no, debe ser expresado en forma indirecta.

Ítem 4: Se piden especificaciones sobre la temporalidad de las observaciones, ya que la extensión en el tiempo en el que un NNA es maltratado resulta importante para el diagnóstico y el pronóstico, por lo que es necesario analizar situaciones anteriores en las que alguna señal podía indicar maltrato (aun cuando no hubiera sido lo suficientemente clara como para iniciar una actuación o bien hubiera sido justificada por el NNA y /o la familia en su momento). En este ítem, trate de reconstruir y situar en el tiempo los hechos que llamaron la atención. Descríbalos con el mayor detalle y precisión posible.

Ítem 5: Se solicitan detalles sobre la relación de la familia con la escuela, ya que es un indicador de cómo se vincula ésta con las instituciones. Reconstruya a partir de la historia escolar –a lo largo del tiempo– la relación de la familia con la escuela, incluso la que hace referencia a otros hijos que hubieran estado escolarizados en la misma institución:

- relación con docentes y directivos,
- formas de participación,

- asistencia a entrevistas y reuniones de padres,
- colaboración en las solicitudes que pueda realizar la escuela,
- cumplimiento de la normativa institucional,
- actitudes cuando en alguna ocasión se los cita por haberse suscitado alguna dificultad del NNA, conductual, o de aprendizaje.

Ítem 6: Se hace referencia aquí a lo que se observa en la escuela sobre el tiempo que el NNA comparte con sus padres (entradas, salidas, fiestas escolares, etc.), así como lo que dicen los NNA cuando hablan de su familia y lo que expresan los padres cuando hablan de los hijos.

Ítem 7: Se solicitan detalles sobre las características significativas de los padres. Esta es información que la escuela obtiene de las entrevistas en las que se explican aspectos de la vida familiar, así como de la actitud observada durante aquellas. Es especialmente importante descartar opiniones y prejuicios: sólo se trata de aportar datos que puedan ayudar a comprender la situación sin juzgarla. Tampoco debe ser considerada cualquier información que provenga de fuentes no confiables que puedan tener un interés particular en distorsionar o enjuiciar a la familia.

Ítem 8: Es importante rastrear datos de hermanos del NNA que nos ocupa, mediante la información que puedan proporcionar los maestros, o por la lectura de legajos e informes previos. Siempre es necesario especificar la fuente de información.

Ítem 9: En tanto el Protocolo es una guía orientativa, este ítem deja espacio para que los docentes, directivos, supervisores y Equipos de Orientación puedan incluir toda otra información relevante que no está contemplada en el Protocolo.

Protocolo de detección y derivación de situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo

FECHA:

DATOS DEL INFORMANTE

Nombre y apellido:

Escuela:

Dirección :

Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax:

Relación con el/la niño/a, adolescente:

.....

DATOS DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE AL QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN

Nombre y apellido: Fecha de nacimiento: /..... /

Sexo: Localidad: Provincia:

DNI: Nacionalidad:

Escolaridad, nivel que cursa:

- Inicial
- Primaria (grado/año).....
- Secundaria (año).....

Modalidad:

- Común
- Especial

Horario:

- Jornada simple
- Jornada extendida
- Jornada completa

1 - Incidente detectado en la escuela que motiva el informe

a) Describa el incidente que motiva el informe:

.....
.....
.....

b) Indique quién/es lo detectan y cuando (precise fecha):

.....
.....

2 - El NNA

¿Cómo ve usted al niño, niña o joven? (considere aprendizaje, juego, relación con sus pares, relación con los adultos, cumplimiento de la normativa de la institución, etc.). Destaque los aspectos que considera más relevantes:

.....
.....
.....

3 - Detección

A partir de señales / indicadores:

- Físicos:.....
.....
.....
- Emocionales:
.....
.....
- Conductuales:
.....
.....

Indicadores propios del ámbito escolar:

- Aprendizaje:.....
.....
.....
- Socialización:
.....
.....
- Comunicación:
.....
.....
- Otros:
.....

A partir de comunicación verbal por parte del niño:

- al docente
- a compañeros
- a otros (especificar quién).....

Relato del NNA:

.....
.....
.....

4 - Situación en el tiempo

a) ¿Detectó en el NNA con anterioridad al hecho que motiva el informe otras situaciones que pudieran indicar maltrato?

Describalas:

.....
.....
.....
.....

b) ¿Podría situarlas en el tiempo?

- en la última semana
- más de tres meses
- menos de un mes
- más de seis meses
- más de un mes
- más de un año
- otro

c) ¿Se realizó alguna acción con la familia en relación con las situaciones observadas?

- Si
- No

Si la respuesta es afirmativa, especifique lugar y fecha, quiénes participaron, describa las acciones realizadas, comente objetivos y resultados obtenidos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5 - Relación de la familia con la escuela

Quiénes se relacionan con la escuela:

- Padre
- Tíos
- Madre
- Otros
- Abuelos
- Hermanos

Presencia:

Presencia frecuente ¿De quién?:.....

Presencia esporádica ¿De quién?:.....

No hay presencia:

Respuesta a los requerimientos de la escuela:

Colaboradora ¿Quién?:.....

Indiferente ¿Quién?:

Hostil ¿Quién?:

Observaciones:.....

.....

.....

.....

6 - Relación del niño con la familia

Describe cómo observa las interacciones del niño con los miembros de su familia:

.....

.....

.....

7 - Aspectos significativos a destacar de algunos integrantes de la familia

Padre:

.....

.....

Madre:

.....

.....

Hermanos:

.....

.....

Otros:

.....

.....

8 - Antecedentes

En consultas con otros miembros de la escuela y/o carpeta de legajos e informes. ¿Hay antecedentes significativos de años anteriores relacionados con posibles situaciones de maltrato en algún NNA de la familia?

Sí No

En caso de que la respuesta sea afirmativa, relate los aspectos más significativos de la información obtenida, así como de la fuente de procedencia de esta:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9 - Comentarios referidos a algún aspecto que considera significativo, no contemplado en los ítems anteriores:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Se solicita intervención de:

Especifique:

- Ámbito sanitario:
- Salud mental:
- Servicios especializados de protección:.....
- Organismos descentralizados especializados en protección de derechos:
- Otros:

Bibliografía

Anguera, M. T. (1995), *Metodología de la observación en las ciencias humanas*, Madrid: Cátedra.

Arfouilloux, J.C. (1977), *La entrevista con el niño*, Madrid: Marova.

Arraubarrena, M. I.; de Paúl, J. y Torres, B. (1996), *El maltrato infantil. Detección, notificación, investigación y evaluación*, Madrid: Programa de Mejora del Sistema de Atención Social a la Infancia, Ministerio de Asuntos Sociales.

Barudy, J. (1998), *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*, Buenos Aires: Paidós.

Becher de Goldberg, D. (1985), *Maltrato infantil. Una deuda con la niñez*, Buenos Aires: Editor Urbano.

Bleger, J. (1985), *Temas de psicología: entrevista y grupos*, Buenos Aires: Nueva Visión.

Bettelheim, B. (1994), *No hay padres perfectos*, Barcelona: Drakontos.

Bringiotti, M. I. (2001), *La escuela ante los niños maltratados*, Buenos Aires: Paidós.

Bringiotti, M. I. y Palazzo, S. (2007), *Palabras y espejos*, Buenos Aires: Lumen.

Bringiotti, M.I. (2008), *La violencia cotidiana en el ámbito*

escolar, Buenos Aires: Lugar Editorial.

Casas, F. (2006), “*Infancia y representaciones sociales*” en *Política y Sociedad*, vol. 43 (1): 27-42.

Cyrulnik, B., (2002), *Los patitos feos*, Barcelona: Gedisa.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009), *Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes*, Agosto.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (2007), *Atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo. Manual para el profesional*, Murcia: Dirección General de Familia y Menor.

Dolto, F. (1998), *El niño y la familia. Desarrollo emocional y entorno familiar. Guía para padres*, Barcelona: Paidós.

Echeburúa, E y Guerricaechevarría, C. (2000), *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*, Barcelona: Ariel.

Eliacheff, C. (1997), *Del niño rey al niño víctima. Violencia familiar e institucional*, Buenos Aires: Nueva Visión.

Ericsson, E. (1983), *Infancia y sociedad*, Buenos Aires: Paidós.

Finkelhor, D. (1988), Curso Magistral “Los niños víctimas del abuso y la violencia: un análisis evolutivo”, Centro Reina Sofía, Madrid, España.

Garbarino, Guttman y Seeley (2006), en Gómez de Terreros Guardiola, M., “*Maltrato psicológico*”, *Cuaderno Médico Forense*, 12: 43-44

Glaser, D. y Frosh, S. (1988), *Abuso sexual de niños*, Buenos Aires: Paidós.

Giberti, E. y otros (2005), *Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil*, Buenos Aires: Noveduc.

Kaes, R. y otros (1989), *La institución y las instituciones*. Estudios Psicoanalíticos, Buenos Aires: Paidós.

Le Boeuf, A. (1982), *Manual del educador*, Florida: Estatutos para la Infancia del Estado de Florida, Florida, EE.UU.

Manzano, J. (2001), “*Las relaciones precoces entre padres e hijos y sus trastornos*”, Colección Infancia y desarrollo, Madrid: Necodisne.

Martínez Roig, A. y Sánchez Marín, J. (1989), *Malos tratos institucionales. Primer Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada*, Barcelona: L'ACIM.

Pincever, K. (coord.) (2008), *Maltrato infantil. El abordaje innovador del programa Ieladeinu*, Lumen: Buenos Aires.

Quiroga, A. P. (1986), “*Enfoques y perspectivas en psicología social*”, Buenos Aires: Ediciones Cinco.

Ramillón, C. (1995), *Entrevista. Teoría y práctica*, Barcelona: CR Ediciones.

Rodríguez, N. (2004), *Guerra en las aulas*, Madrid: Vivir Mejor.

Romero, R. (1992), *Grupo. Objeto y teoría*, Buenos Aires: Lugar Editorial.

Sanz, D. y Molina, A. (1999), *Violencia y abuso en la familia*, Buenos Aires: Lumen.

Ulloa, F. (1995), *Novela clínica psicoanalítica. Historial de una práctica*, Buenos Aires: Paidós.

OPS Colombia (2006), *Protocolo de atención a la niñez maltratada. Documento guía*, Cali: Red Colombiana de Municipios Saludables.

Pichon Rivière, E. (1984), *La teoría del vínculo*, Buenos Aires: Nueva Visión.

Pinheiro, P. S. (2006), *Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y las niñas*, Ginebra: Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas.

Winnicott, D. (1991), *Deprivación y delincuencia*. Barcelona: Paidós.

Winnicott, D. (1988), *La naturaleza humana*, Buenos Aires: Paidós.

Winnicott, D. (1995), *La familia y el desarrollo del individuo*, Buenos Aires: Paidós.

Winnicott, D. (1993), *El hogar, nuestro punto de partida. Ensayos de un psicoanalista*, Buenos Aires: Paidós.

Por qué, cuándo y cómo intervenir

GUÍA CONCEPTUAL SOBRE EL MALTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Maltrato Infantil

Abuso Sexual

Trabajo Infantil